

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 28 de Mayo de 2014

COMUNICACIÓN N°2014/060

Ref: ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL – Modificación del Plan de Cuentas del FAP y de los procedimientos contables.

Se comunica a las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional que en el día de la fecha la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó la siguiente resolución:

- I) Respecto a las revocaciones de la opción prevista en el artículo 8 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 19.162 de 1° de noviembre de 2013, realizar las incorporaciones al Plan de Cuentas y procedimientos contables que se indican a continuación:

1. **INCORPORAR** al Plan de Cuentas del Fondo de Ahorro Previsional el capítulo *3.9.0.0.0.0.0.000 TRANSFERENCIAS REVOCACIÓN ART. 8 LEY N° 16.713*, con la siguiente apertura:

3.9.0.0.0.0.0.000 TRANSFERENCIAS REVOCACIÓN ART. 8 LEY N° 16.713

3.9.1.0.0.0.0.000 APORTES BPS

3.9.1.1.0.0.0.000 Aportes Obligatorios

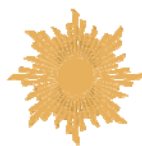
3.9.1.2.0.0.0.000 Contribución Especial por Servicios Bonificados

3.9.1.6.0.0.0.000 Sanciones Pecuniarias

3.9.1.8.0.0.0.000 Aportes en Exceso

3.9.2.0.0.0.0.000 OTROS APORTES Y TRANSFERENCIAS

3.9.2.1.0.0.0.000 Depósitos Voluntarios



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

3.9.2.2.0.0.0.000 Depósitos Convenidos

3.9.2.7.0.0.0.000 Transferencias Recibidas

3.9.2.9.0.0.0.000 Otros

3.9.3.0.0.0.0.000 PAGO DE COMISIONES

3.9.3.1.0.0.0.000 Comisión Administración Fija

3.9.3.2.0.0.0.000 Comisión Administración Variable

3.9.3.3.0.0.0.000 Comisión de Custodia

3.9.3.9.0.0.0.000 Bonificaciones

3.9.4.0.0.0.0.000 PRIMAS DE SEGURO

3.9.4.1.0.0.0.000 Prima de Seguro Paga

3.9.4.2.0.0.0.000 Participación en las Utilidades

3.9.5.0.0.0.0.000 RENTABILIDAD

3.9.6.0.0.0.0.000 TRASPASOS RECIBIDOS

3.9.7.0.0.0.0.000 RESERVA ESPECIAL

3.9.8.0.0.0.0.000 AFECTACION DE APORTES EN EXCESO

2. **INCORPORAR** al Plan de Cuentas del Fondo de Ahorro Previsional las siguientes cuentas contables:

3.2.9.0.0.0.0.000 SALDO REMANENTE REVOCACIÓN ART. 8 LEY 16.713

3.4.9.0.0.0.0.000 SALDO REMANENTE REVOCACIÓN ART. 8 LEY 16.713

3.7.9.0.0.0.0.000 SALDO REMANENTE REVOCACIÓN ART. 8 LEY 16.713

3.8.9.0.0.0.0.000 SALDO REMANENTE REVOCACIÓN ART. 8 LEY 16.713



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

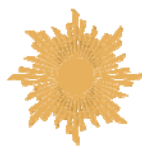
3. **INCORPORAR** a los PROCEDIMIENTOS CONTABLES estipulados en la Comunicación N° 2000/101 de 1° de setiembre de 2000, el procedimiento “Revocaciones artículo 8 de la Ley N° 16.713” que se aplicará para los afiliados que ejercieron la revocación de la opción prevista en el artículo 8 de la referida ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ley N° 19.162.

Cumplido el mencionado procedimiento contable, el saldo de la cuenta individual del afiliado que realizó la referida revocación, deberá reflejar la distribución de aportes que le hubiera correspondido de no haber ejercido la opción revocada, de acuerdo con las consideraciones previstas en los artículos 10 a 13 del Decreto 24/014.

Revocaciones artículo 8 de la Ley N° 16.713

- a. **Recepción de la nómina de afiliados que ejercieron la opción de revocación del artículo 8 de la ley N° 16.713.**

Cuando se reciba del Banco de Previsión Social (BPS) la nómina de afiliados que ejercieron la revocación de la opción prevista en el artículo 8 de la ley N° 16.713, se extornarán los saldos de los rubros: 3.x.1.0.0.0.0.000 APORTES BPS, 3.x.2.0.0.0.0.000 OTROS APORTES Y TRANSFERENCIAS, 3.x.3.0.0.0.0.000 PAGO DE COMISIONES, 3.x.4.0.0.0.0.000 PRIMAS DE SEGURO, 3.x.5.0.0.0.0.000 RENTABILIDAD, 3.x.6.0.0.0.0.000 TRASPASOS RECIBIDOS, 3.x.7.0.0.0.0.000 RESERVA ESPECIAL y 3.x.8.0.0.0.0.000 AFECTACION DE APORTES EN EXCESO, y como contrapartida se registrará respectivamente y por iguales sumas en los rubros: 3.9.1.0.0.0.0.000 APORTES BPS, 3.9.2.0.0.0.0.000 OTROS APORTES Y TRANSFERENCIAS, 3.9.3.0.0.0.0.000 PAGO DE COMISIONES, 3.9.4.0.0.0.0.000 PRIMAS DE SEGURO, 3.9.5.0.0.0.0.000 RENTABILIDAD, 3.9.6.0.0.0.0.000 TRASPASOS RECIBIDOS, 3.9.7.0.0.0.0.000 RESERVA ESPECIAL y 3.9.8.0.0.0.0.000 AFECTACIÓN DE APORTES EN EXCESO.



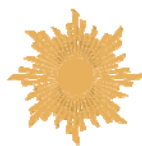
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

El asiento tipo es el siguiente:

3.x.1.0.0.0.0.000 APORTES BPS	yyy	
3.x.2.0.0.0.0.000 OTROS APORTES Y TRANSFERENCIAS	yyy	
3.x.3.0.0.0.0.000 PAGO DE COMISIONES		yyy
3.x.4.0.0.0.0.000 PRIMAS DE SEGURO		yyy
3.x.5.0.0.0.0.000 RENTABILIDAD	yyy	
3.x.6.0.0.0.0.000 TRASPASOS RECIBIDOS	yyy	
3.x.7.0.0.0.0.000 RESERVA ESPECIAL	yyy	
3.x.8.0.0.0.0.000 AFECTACIÓN DE APORTES EN EXCESO		yyy
3.9.1.0.0.0.0.000 APORTES BPS		yyy
3.9.2.0.0.0.0.000 OTROS APORTES Y TRANSFERENCIAS		yyy
3.9.3.0.0.0.0.000 PAGO DE COMISIONES	yyy	
3.9.4.0.0.0.0.000 PRIMAS DE SEGURO	yyy	
3.9.5.0.0.0.0.000 RENTABILIDAD		yyy
3.9.6.0.0.0.0.000 TRASPASOS RECIBIDOS		yyy
3.9.7.0.0.0.0.000 RESERVA ESPECIAL		yyy
3.9.8.0.0.0.0.000 AFECTACIÓN DE APORTES EN EXCESO	yyy	

b. Transferencia al BPS de los montos correspondientes a afiliados que realizaron la revocación de la opción prevista en el artículo 8 de la ley N° 16.713.

La Administradora deberá realizar la reconstrucción de la cuenta de ahorro individual de los afiliados que revocaron la opción prevista en el artículo 8 de



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

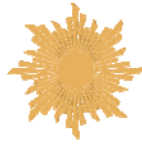
la ley N° 16.713, a la fecha en que se realice la efectiva transferencia al BPS por concepto de tal revocación.

Las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional deberán mantener para todos los afiliados que ejerzan dicha revocación, resguardo de los cálculos realizados a efectos de la reconstrucción de la cuenta de ahorro individual, incluyendo los montos correspondientes a depósitos voluntarios y convenidos incluidos en los traspasos recibidos.

El saldo remanente en la cuenta individual del afiliado deberá acreditarse en los rubros: 3.2.9.0.0.0.0.000 SALDO REMANENTE REVOCACIÓN ART. 8 LEY 16.713, 3.4.9.0.0.0.0.000 SALDO REMANENTE REVOCACIÓN ART. 8 LEY 16.713, 3.7.9.0.0.0.0.000 SALDO REMANENTE REVOCACIÓN ART. 8 LEY 16.713 y 3.8.9.0.0.0.0.000 SALDO REMANENTE REVOCACIÓN ART. 8 LEY 16.713.

El asiento tipo para la transferencia al BPS y la acreditación del saldo remanente en la cuenta individual del afiliado es el siguiente:

3.9.1.0.0.0.0.000 APORTES BPS	yyy	
3.9.2.0.0.0.0.000 OTROS APORTES Y TRANSFERENCIAS	yyy	
3.9.3.0.0.0.0.000 PAGO DE COMISIONES		yyy
3.9.4.0.0.0.0.000 PRIMAS DE SEGURO		yyy
3.9.5.0.0.0.0.000 RENTABILIDAD	yyy	
3.9.6.0.0.0.0.000 TRASPASOS RECIBIDOS	yyy	
3.9.7.0.0.0.0.000 RESERVA ESPECIAL	yyy	
3.9.8.0.0.0.0.000 AFECTACIÓN DE APORTES EN EXCESO		yyy
1.1.0.0.0.0.0.000 DISPONIBILIDADES		yyy
1.2.1.0.0.0.0.000 VALORES EMITIDOS POR EL ESTADO URUGUAYO E INSTRUMENTOS DE REGULACIÓN MONETARIA		yyy
3.x.9.0.0.0.0.000 SALDO REMANENTE REVOCACIÓN ART.8 LEY 16.713		yyy



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- II) En relación a los Subfondos de Ahorro Previsional creados por la Ley N° 19.162 con vigencia 1° de agosto de 2014, adoptar para el Subfondo de Acumulación y para el Subfondo de Retiro el Plan de Cuentas y los procedimientos contables definidos para el Fondo de Ahorro Previsional.

Ec. José A. Licandro

Intendente de Regulación Financiera

2014/03187